

RESOLUCIÓN N° 450

Viedma, 31 MAY 2023

VISTO, el Expediente N°332/2015, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CPyGE N° 008/2015 y sus modificatorias, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto PEN N°691/2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto PEN citado en el Visto establece un Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, de la Administración Pública Nacional.

Que, la Resolución CPyGE N° 059/2017 que modifica la Resolución CPyGE N° 008/2015 que establece el Régimen de Obras y Trabajos Públicos en el ámbito de la UNRN, determinando la aplicación del Decreto PEN N° 691/2016 a los fines de la redeterminación de precios de los contratos de obra pública que se promuevan en el marco de dicho Régimen.

Que, el Artículo 20 del Régimen precitado establece que cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en dichos procedimientos.

Que luego, establece el procedimiento para las adecuaciones provisionarias de precios.

Que, el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos, los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos, conlleva una alteración de la ecuación económica financiera de los contratos de obra, provocando un aumento significativo de los reclamos administrativos.

Que dicha situación lleva a paralizaciones o a un grado de avance significativamente menor al que le hubiera correspondido.

Que el régimen de redeterminación de precios tiene como objeto mantener

TORRE
Rodrigo
Cristian

Firmado digitalmente
por TORRE Rodrigo
Cristian
Fecha: 2023.05.12
13:39:15 -03'00'



"1983/2023 - 40 años de democracia"

el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública garantizando de esta manera la continuidad de su ejecución aplicando el principio del esfuerzo compartido.

Que resulta necesario proceder a la adopción de las medidas tendientes a satisfacer las necesidades propias de la economía actual.

Que la circunstancia excepcional torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

Que la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría Legal y Técnica han tomado intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento excepcional de adecuación provisoria de precios de los contratos de obra y trabajos públicos en el ámbito de la UNRN con financiamiento de recursos propios de acuerdo con los procedimientos descritos en el Anexo I de la presente y el modelo de adhesión del Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica al pago a cuenta a favor de la contratista correspondiente al resultado del nuevo monto de contrato según el cálculo de la adecuación provisoria de precios.

ARTÍCULO 3º.- Diferir la intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios determinada por el Decreto 691/2016, quien deberá tomar intervención luego de perfeccionado el pago

FUENTES
Rodrigo
Francisco

Firmado digitalmente
por FUENTES Rodrigo
Francisco
Motivo: Subsecretario
Legal y Técnico
Fecha: 2023.05.15
09:00:04 -03'00'

Firmado
digitalmente por
LEGNINI Claudia
Patricia
Fecha: 2023.05.15
09:15:20 -03'00'



"1983/2023 - 40 años de democracia"

a cuenta.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2023.05.31
13:14:35 -03'00'

RESOLUCIÓN Nº 450

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 450

METODOLOGÍA PARA LA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS DE LAS OBRAS CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA UNRN

ARTÍCULO 1º.- GENERAL

- 1) Las solicitudes de adecuaciones provisorias de precios deberán ser ingresadas hasta los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de terminación del contrato. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.
- 2) El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los treinta (30) días desde su inicio hasta la firma del acto administrativo que se emita para aceptar o denegar la adecuación provisoriosa solicitada.
- 3) En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance de obra, neto de anticipo y/o acopio.

ARTÍCULO 2º.- DE LA SOLICITUD

- 1) La contratista deberá presentar una nota, mediante la cual solicitará la adecuación provisoriosa de precios del contrato conforme la normativa aplicable. En dicha nota deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia exigida en la normativa vigente, acompañando el detalle del cálculo respectivo, la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.
- 2) La variación de referencia, en todos los casos, se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 3º.- DEL INFORME

- 1) Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección de Ejecución e Inspección de Obras dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, procederá a registrarla a través del sistema de gestión vigente para la UNRN, y emitirá el pertinente informe.

El informe deberá contener adjunto: acto administrativo de adjudicación, contrato, acta de inicio de obra y certificado de obra al momento del disparo. En caso de contar con certificado de acopio de materiales y/o anticipos financieros se deberán acompañar los mismos.

2) En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción comitente.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde la aplicación de dicho porcentaje.
- d) Establecer el nuevo monto de la garantía de contrato.

El informe elaborado por la Dirección de Ejecución e Inspección de Obras deberá contar con la intervención y el aval de la Subsecretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º.- DEL PAGO

Cuando la opinión sea a favor de la procedencia de la adecuación provisoria, se deberá solicitar a la Dirección de Contabilidad General y Ejecución Presupuestaria la reserva para afrontar el gasto.

Una vez obtenido el preventivo deberá solicitarse a la contratista la garantía de contrato.

Luego la Dirección de Ejecución e Inspección de Obra deberá emitir los correspondientes certificados de adecuación provisoria que se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio.

Una vez obtenido el certificado de obra se deberá solicitar al contratista la respectiva factura a fin de iniciar el circuito de pago.

ARTÍCULO 5º.- DE LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN,

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

1) Una vez realizado el pago a cuenta de la adecuación provisoria correspondiente se procederá a la remisión del expediente administrativo a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

La Comisión, mediante un informe circunstanciado, deberá ratificar o rectificar lo actuado por la Dirección de Ejecución e Inspección de Obras dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura. Una vez emitido el informe se procederá a elevar las actuaciones para dictar el acto administrativo que apruebe la solicitud.

ARTÍCULO 6º.- ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Los precios serán formalizados mediante la suscripción de una Acta Acuerdo entre la UNRN y el contratista.

ARTÍCULO 7º.- DEL ACTO ADMINISTRATIVO

1) En el supuesto de ser procedente la adecuación provisoria, la máxima autoridad unipersonal emitirá el correspondiente acto administrativo de convalidación y aprobación definitiva.

El precitado acto establecerá que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, fijará la adecuación provisoria de precios determinada y el mes a partir del cual corresponderá la aplicación de dicha adecuación provisoria.

En el supuesto de no cumplimentarse los extremos exigidos, la máxima autoridad unipersonal dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria.

ARTÍCULO 8º.- DE LA NOTIFICACIÓN

El acto administrativo que apruebe o rechace la solicitud de adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista.

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos

licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La metodología implementada podrá aplicarse tanto para las obras que se encuentren adjudicadas o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente acto.

Para las obras que se encuentren adjudicadas o en ejecución, se deberá requerir por escrito la adhesión de acuerdo a la nota modelo que como Anexo II forma parte de la presente metodología en un plazo máximo de TREINTA (30) días desde su entrada en vigencia. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud de aplicación del régimen será aceptada.

En el supuesto de no adherirse, las adecuaciones provisorias de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 450

ADHESIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL XX/XXXX

CONTRATISTA:

CUIT:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

T.E.:

DOMICILIO ELECTRÓNICO:

LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA/CONTRATACIÓN DIRECTA N°:

OBRA:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____
(presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a adherir a la metodología para la adecuación provisoria de precios de las obras con financiamiento de recursos propios de la UNRN, Resolución Rectoral N° xx/xxxx, en los términos de su Anexo I **Artículo 9°. Disposición Transitoria.**

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN